



MINISTERIO  
DE HACIENDA

**VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS**

**ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: SABOR AHUMADO (HUMO OIL H).**

**Descripción de la muestra:** Líquido ligeramente viscoso, color café, olor a humo, en envase plástico, no original, con etiqueta impresa, "SABOR AHUMADO, BALTIMORE SPICE, lote0002950199."

**ANÁLISIS DEPARTAMENTO ARANCELARIO**

En la nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano SAC, el Capítulo 33 Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética, el texto de la partida 33.02 comprende entre otros, a las mezclas de sustancias odoríferas y mezclas (incluidas las disoluciones alcohólicas) a base de una o varias de estas sustancias, de los tipos utilizados como materias básicas para la industria. Las Notas Explicativas de esta partida refieren: "Esta partida comprende, a condición de que tengan el carácter de materias básicas para las industrias de perfumería, de fabricación de alimentos y bebidas (por ejemplo: pastelería, confitería, aromatización de bebidas) o de otras industrias, principalmente la jabonería: ... 6) Las mezclas de una o varias sustancias odoríferas (aceites esenciales, resinoides, oleorresinas de extracción o sustancias aromáticas artificiales) combinadas con diluyentes o soportes añadidos como aceite vegetal, dextrosa o almidón".

Al tratarse de sustancia odorífera conocida como (humo), impregnada en un soporte de aceite de soya que le sirve como diluyente o soporte, utilizado como saborizante y aromatizante en la industria de alimentos, se clasifica en el inciso que se detalla a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
3302.10.10.00	- - Para las industrias alimentarias. De los tipos utilizados en las industrias alimentarias o de bebidas. MEZCLAS DE SUSTANCIAS ODORÍFERAS Y MEZCLAS (INCLUIDAS LAS DISOLUCIONES ALCOHÓLICAS) A BASE DE UNA O VARIAS DE ESTAS SUSTANCIAS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS COMO MATERIAS BÁSICAS PARA LA INDUSTRIA; ...

**BASE LEGAL:** Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del SAC, y literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 372-2015 emitida por el COMIECO, D.O. 128, T. 412 del 11/07/16).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.



## MINISTERIO DE HACIENDA

**CONCLUSIÓN:** La peticionaria sugiere el inciso 2103.90.00.00 – Los demás. PREPARACIONES PARA SALSAS Y SALSAS PREPARADAS; CONDIMENTOS Y SAZONADORES, COMPUESTOS; HARINA DE MOSTAZA Y MOSTAZA PREPARADA, el cual no es procedente, debido que el producto consultado es un saborizante/aromatizante en la industria de alimentos, del tipo de los contenidos en la partida 33.02.

**NOTA:** De conformidad a la establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.